



En la Unidad de Acceso de la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y cuatro (064-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Comunidad Las Lilas, San Bartolo Ilopango.  
Informe de Inspección, fecha junio de 2023”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-145-04/07/2024 de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguientes:
- "En respuesta a solicitud de información No 064-2024 donde se requiere 'Informe de inspección Comunidad Las Lilas, San Bartolo, Ilopango realizado en el mes de junio de 2023', se adjuntan copia del informe REF. No. VMOP-DACGER-017-2023 INSPECCIÓN TÉCNICA POR PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL MANEJO DE LAS AGUAS LLUVIAS Y EROSIÓN EN TALUD DE LA CALLE LAS LILAS, REPARTO SAN BARTOLO, TICSA, ILOPANGO, SAN SALVADOR".
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con el correspondiente informe requerido, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo (Ver copia simple de informe anexa a esta resolución).
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al solicitante que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la copia del informe que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el peticionario en referencia.
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante la respuesta elaborada y remitida con los datos y detalles requeridos, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- c) **Infórmese** que, de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la copia del informe que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

Oscar Machado  
Oficial de Información

